

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número 66 de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, la sentencia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

*Sentencia*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2011.

*Fallo*

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco José Quintana Medina, contra “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenándose a la empresa demandada a abonar a la parte actora las sumas expresadas en el hecho probado segundo de esta sentencia por los conceptos allí expresados, más el 10 por 100 de interés anual por mora, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por este pronunciamiento, desestimándose los demás pedimentos de la demanda, de los que se absuelve a la demandada.

Insértese un extracto de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.831/11)